



Dirección General
de Recursos Humanos
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

DPCD_PR03

Fecha: 25/02/2025

Ed.: 2

Página 1 de 11

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

CONTROL DE EDICIONES

Ed.	Fecha aprobación	Motivo	Cambios
1	24/05/2023	Aprobación inicial	
2	25/02/2025	Cambio de mutua	Modificación del procedimiento y solicitudes



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

DPCD_PR03

Fecha: 25/02/2025

Ed.: 2

Página 2 de 11

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3. CONCEPTOS CLAVE	3
4. ACCIONES PREVIAS	3
4.1. Actuación inmediata.....	3
4.2. Comunicación	4
4.3. Responsable de la investigación.....	4
5. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	5
5.1. Recogida de datos	5
5.2. Identificación de causas.....	5
5.3. Propuesta de medidas.....	6
5.4. Planificación y seguimiento de las medidas	6
6. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	6
ANEXOS	7
ANEXO I. MODELO INFORME INVESTIGACIÓN ACCIDENTES (LEVE/INCIDENTES.....	8
ANEXO II- ESQUEMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE	10

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

DPCD_PR03

Fecha: 25/02/2025

Ed.: 2

Página 3 de 11

1. OBJETO

En el presente procedimiento se muestran las actuaciones a desarrollar por parte de la División de Prevención de Centros Docentes (DPCD) y los/as responsables de los centros docentes, para la investigación de los accidentes de trabajo e incidentes que ocurran dentro del alcance del Plan de Prevención, con el objeto de determinar las causas que pudieran encontrarse en su origen y poder planificar e implantar medidas para evitar la repetición del mismo suceso o similares y mejorar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplicará a los accidentes de trabajo, accidentes en acto de servicio e incidentes sufridos por el personal de la Consejería que realice sus funciones en los centros docentes no universitarios pertenecientes a la DGRRHH de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, tanto si se acogen al régimen general de la Seguridad Social, como al régimen especial de MUFACE. Se incluyen también los sufridos por el personal del cuerpo de Inspectores de Educación.

(en adelante se utilizará en el documento el término de accidente de trabajo para referirse también a los accidentes en acto de servicio).

3. CONCEPTOS CLAVE

- Accidente de trabajo: toda lesión que la persona trabajadora sufra con ocasión o como consecuencia de las actividades propias de la prestación de servicio; debiendo existir, por tanto, relación de causalidad directa entre el trabajo y la lesión.
- Accidente “in itinere”: el que sucede en los trayectos de desplazamiento de la persona entre el domicilio y el centro de trabajo.
- Accidente en misión: el que sucede en los desplazamientos que ocurren en el desempeño de las tareas, dentro de la jornada laboral.
- Incidente: acontecimiento o anomalía que se produce de forma imprevista en la realización del trabajo, que no produce daños en las personas trabajadoras, pero tiene capacidad de producirlos.

4. ACCIONES PREVIAS

4.1. Actuación inmediata

Siempre que ocurra un accidente o incidente en un centro, lo primero que hay que hacer es llevar a cabo las acciones necesarias para minimizar los posibles daños, aplicando los procedimientos de emergencia previstos según el caso y asegurando la atención a la persona accidentada.

Se prohibirá el acceso de personal no autorizado a la zona donde ha ocurrido el suceso cuando las condiciones no permitan garantizar su seguridad. En la medida de lo posible, debe además evitarse que se altere el escenario, para facilitar la investigación de las causas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

DPCD_PR03

Fecha: 25/02/2025

Ed.: 2

Página 4 de 11

4.2. Comunicación

Cuando un accidente de trabajo sea comunicado al centro (o se tenga conocimiento de él), el director/a debe cumplimentar y firmar la “Solicitud de Asistencia Sanitaria por Accidente de Trabajo” o la “Comunicación Interna de Accidente en Acto de Servicio”, según la persona accidentada pertenezca al Régimen General de la Seguridad Social o al Régimen especial de Muface. Es muy importante que sean cumplimentados todos los apartados

La solicitud o la comunicación serán archivados en el centro y se notificarán a la persona accidentada (de forma presencial, o a través de NOTE (si se encontrara hospitalizada o en su domicilio). La solicitud de asistencia sanitaria por accidente de trabajo debe ser notificada por la dirección del centro docente a la Dirección de Área Territorial (DAT) correspondiente, a ser posible, en un plazo máximo de 2 días hábiles posteriores al accidente.

En caso de que la persona accidentada sea la dirección, un miembro del equipo directivo cumplimentará los impresos y realizará las notificaciones correspondientes.

En el siguiente enlace puede consultarse completo el “Protocolo de actuación en caso de accidente en acto de servicio, accidente de trabajo y enfermedad profesional” y puede accederse a los diferentes documentos y formularios descargables.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/protocolo-actuacion-caso-accidente-acto-servicio-accidente-trabajo-enfermedad-profesional-empleados-centros-docentes-publicos-pert>

En los anexos de este procedimiento se incluye también un esquema completo de las actuaciones.

Los delgados de prevención están facultados para ser informados sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

4.3. Responsable de la investigación

El/la responsable de cada centro debe realizar la investigación de todos los accidentes e incidentes que ocurran en su ámbito de actuación.

La investigación de los accidentes leves e incidentes, en los que no existan daños reales ni potencialmente graves, se llevará a cabo directamente por algún responsable del centro (preferiblemente por la dirección o por el mando directo de la persona accidentada). A tal efecto se facilita en este protocolo una ficha que contiene los datos esenciales y la información que debería ser recogida en cada suceso (“Modelo de reporte de investigación de accidentes leves/incidentes”).

La complejidad de algunos supuestos (accidentes graves, muy graves o mortales; incidentes o accidentes leves de los que se deduzca mayor potencialidad lesiva; accidentes múltiples; supuestos repetitivos...) podrá hacer necesaria una investigación especializada que será llevada a cabo por el personal de la DPCD (para conocer estos sucesos la DPCD debe ser informada por FREMAP o por las DAT, según el caso).

Se llevará a cabo igualmente una investigación especializada desde la DPCD en aquellos supuestos en los que, aun no cumpliendo las características de gravedad o complejidad, así sea solicitado por la

Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) o se considere oportuno desde la Dirección de Área Territorial.

Toda la documentación generada en el proceso de investigación de accidentes e incidentes debe permanecer en el centro, a disposición de la autoridad laboral.

5. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

5.1. Recogida de datos

La recogida de datos debe permitir la reconstrucción de los hechos y la determinación de las causas que se encuentran en el origen de los accidentes e incidentes ocurridos.

Se llevará a cabo lo antes posible, mediante:

- visitas de comprobación al lugar mismo en que han ocurrido los hechos ,
- entrevistas al personal directamente afectado, a posibles testigos, mandos directos, etc.
- consulta de la comunicación interna del accidente y de los partes emitidos, en su caso,
- consulta de la documentación e información relacionada con los posibles equipos y herramientas implicados, procedimientos de trabajo,...
- consulta de los registros de formación, información, resultados de aptitud de reconocimientos médicos de la persona accidentada...
- consulta de la evaluación y planificación de medidas preventivas y de protección.
- información aportada por los delegados de prevención.

Así como toda aquella información que se considere importante y clarificadora en el proceso de determinar las causas.

Siempre que sea posible se tomarán también fotografías.

La DPCD, cuando tenga conocimiento de que se ha producido un accidente o incidente podrá realizar la investigación de los mismos basándose en los datos que contenga el parte de accidente de trabajo Delt@, en su caso, y/o la investigación realizada por los responsables del centro, así como en otra documentación que considere preciso recabar.

5.2. Identificación de causas

Todo accidente o incidente tiene un origen multicausal. El análisis de la documentación e información recopilada anteriormente permitirá reconstruir la secuencia de eventos (desviaciones) que ha conducido a su materialización.

Las técnicas que se pueden aplicar para la identificación y análisis de las causas son muy variadas. Para la investigación de sucesos leves por parte de los responsables del centro, se propone en este protocolo partir de las causas inmediatas (sucesos, decisiones, actos u omisiones que desencadenan en último término el accidente) para ir infiriendo causas más generales. Esto se realizaría cuestionándose hasta un total de 5 veces por qué ha ocurrido cada desviación identificada.

Deben evitarse los juicios de valor y las interpretaciones.

Una relación de causas, su clasificación y codificación, puede consultarse [en este enlace](#).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

DPCD_PR03

Fecha: 25/02/2025

Ed.: 2

Página 6 de 11

Se incluyen en los anexos un modelo de informe para la investigación de accidentes leves e incidentes.

Cuando surjan dificultades en la identificación de las causas o en el diseño de las medidas a implantar en la investigación de sucesos leves, los responsables podrán recabar asesoramiento y cooperación del personal de la DPCD.

5.3. Propuesta de medidas

Todo proceso de investigación de accidentes supone una revisión de la evaluación de riesgos ya que permite identificar factores de riesgos que no se hubiesen considerado. El proceso finaliza con la propuesta de medidas de corrección, prevención o protección, dirigidas a reducir la siniestralidad entre los/as trabajadores/as del centro y a evitar la repetición de sucesos similares.

El procedimiento podrá darse por finalizado si, de la descripción de lo sucedido en las comunicaciones iniciales (Comunicación Interna de Accidente en Acto de Servicio o Solicitud de Asistencia por Accidente de Trabajo), de la propia naturaleza de los hechos o de los datos que aporte la investigación realizada por el mando directo o la persona responsable del centro, puede deducirse que no son necesarias otras acciones más especializadas.

5.4. Planificación y seguimiento de las medidas

Las medidas propuestas deberán ser objeto de una planificación por parte de la dirección del centro, en la que se establezcan los recursos materiales y humanos, los plazos y los responsables, necesarios para su ejecución.

6. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Guía Técnica para la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa.
- “Protocolo de actuación en caso de accidente en acto de servicio, accidente de trabajo y enfermedad profesional”
- NTP 442: Investigación de accidentes-incidentes: procedimiento
- NTP 924: Causas de accidentes: clasificación y codificación



Dirección General
de Recursos Humanos
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO	DPCD_PR03
	Fecha: 25/02/2025
	Ed.: 2
	Página 7 de 11

ANEXOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

DPCD_PR03

Fecha: 25/02/2025

Ed.: 2

Página 8 de 11

ANEXO I. MODELO INFORME INVESTIGACIÓN ACCIDENTES (LEVE/INCIDENTES)

1. DATOS DEL CENTRO

Centro Docente	Teléfono	DAT
Dirección	C. Postal	Población

2. DATOS DEL ACCIDENTADO/A

2. DATOS DEL ACCIDENTADO			
Nombre	Apellidos		Antigüedad en el puesto
Edad	Tipo de contrato	DNI	Categoría profesional

3. DATOS DEL ACCIDENTE/INCIDENTE

Fecha del accidente		Hora del accidente		Hora de trabajo (1ª, 2ª, ...)		¿Causa baja?	
						☐ Sí ☐ No	
Lugar del accidente				¿Es su puesto de trabajo habitual?		Parte del cuerpo afectada	
				☐ Sí ☐ No			
Descripción de la lesión				Agente material que la provoca			
Posibilidad de repetición				☐ Frecuente ☐ Ocasional ☐ Raro			

4. DAÑOS MATERIALES

☐ Sí ☐ No	Identificación de la pérdida	Costes estimados en Euros	Objeto / equipo / sustancia que causó la pérdida

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

DPCD_PR03

Fecha: 25/02/2025

Ed.: 2

Página 9 de 11

5. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE / INDICENTE

Descripción del accidente. ¿Qué pasó? ¿Cómo pasó? Secuencia cronológica del suceso. Se pueden incluir fotografías y croquis.

6. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS

Preguntarse repetidamente, hasta 5 veces, ¿por qué?, hasta encontrar la causa raíz del accidente/incidente.



7. MEDIDAS PREVENTIVAS

Las medidas propuestas tienen como finalidad evitar la repetición de un accidente similar y, por tanto, deben tener relación directa con las causas identificadas. Cada una de las medidas será objeto de planificación preventiva por parte de la dirección del centro (deben indicarse recursos materiales, personales, coste y plazos para su ejecución).

Personal entrevistado

Nombre y apellidos: _____

Teléfono de contacto: _____ email: _____

Persona que firma el informe:

Revisado por: DIRECCIÓN DEL CENTRO

Nombre: _____

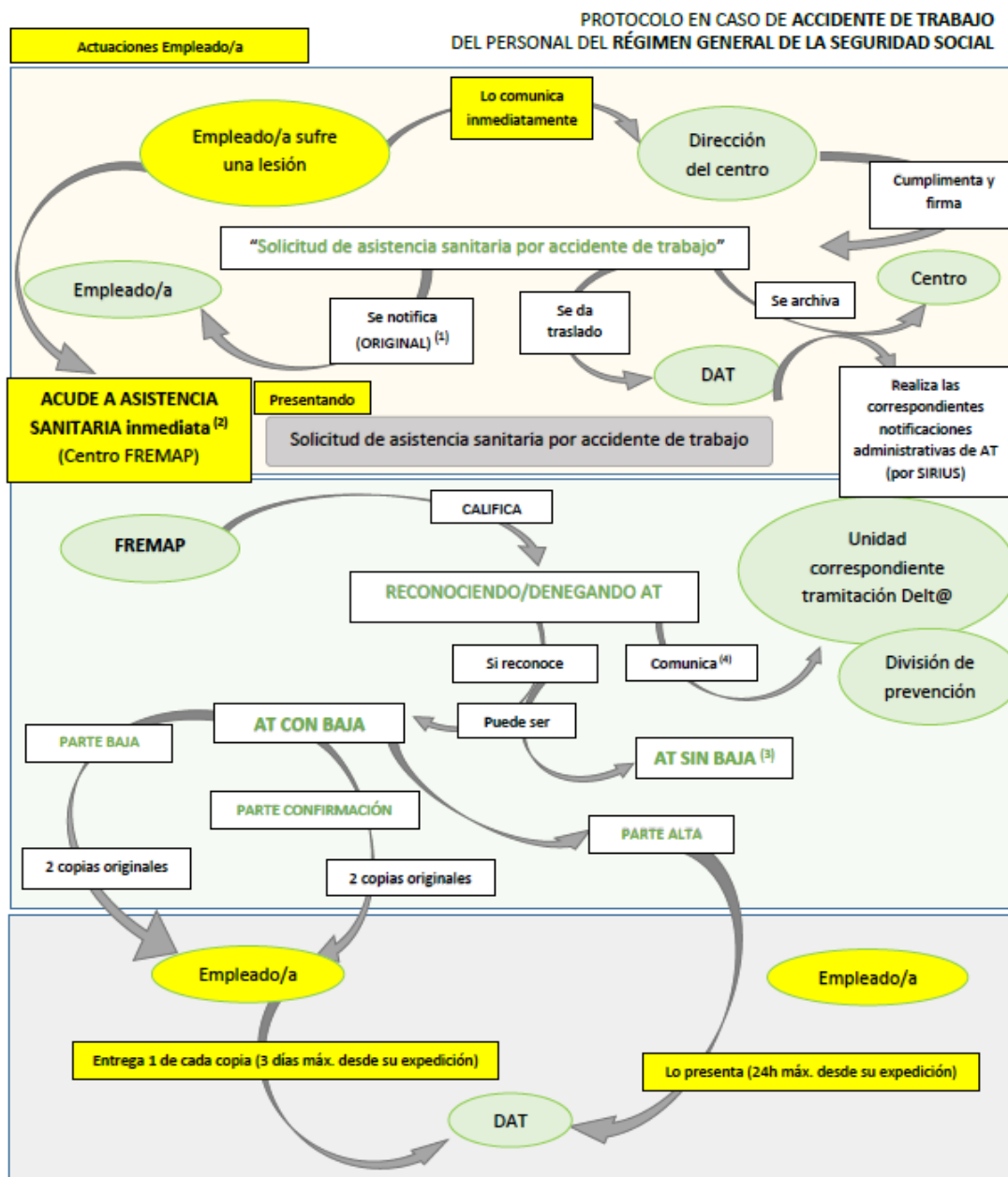
Fecha: _____

Nombre: _____

Fecha: _____

Nota: Enviar este informe por registro a la División de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes y conservar en el centro a disposición de la autoridad laboral.

ANEXO II- ESQUEMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE



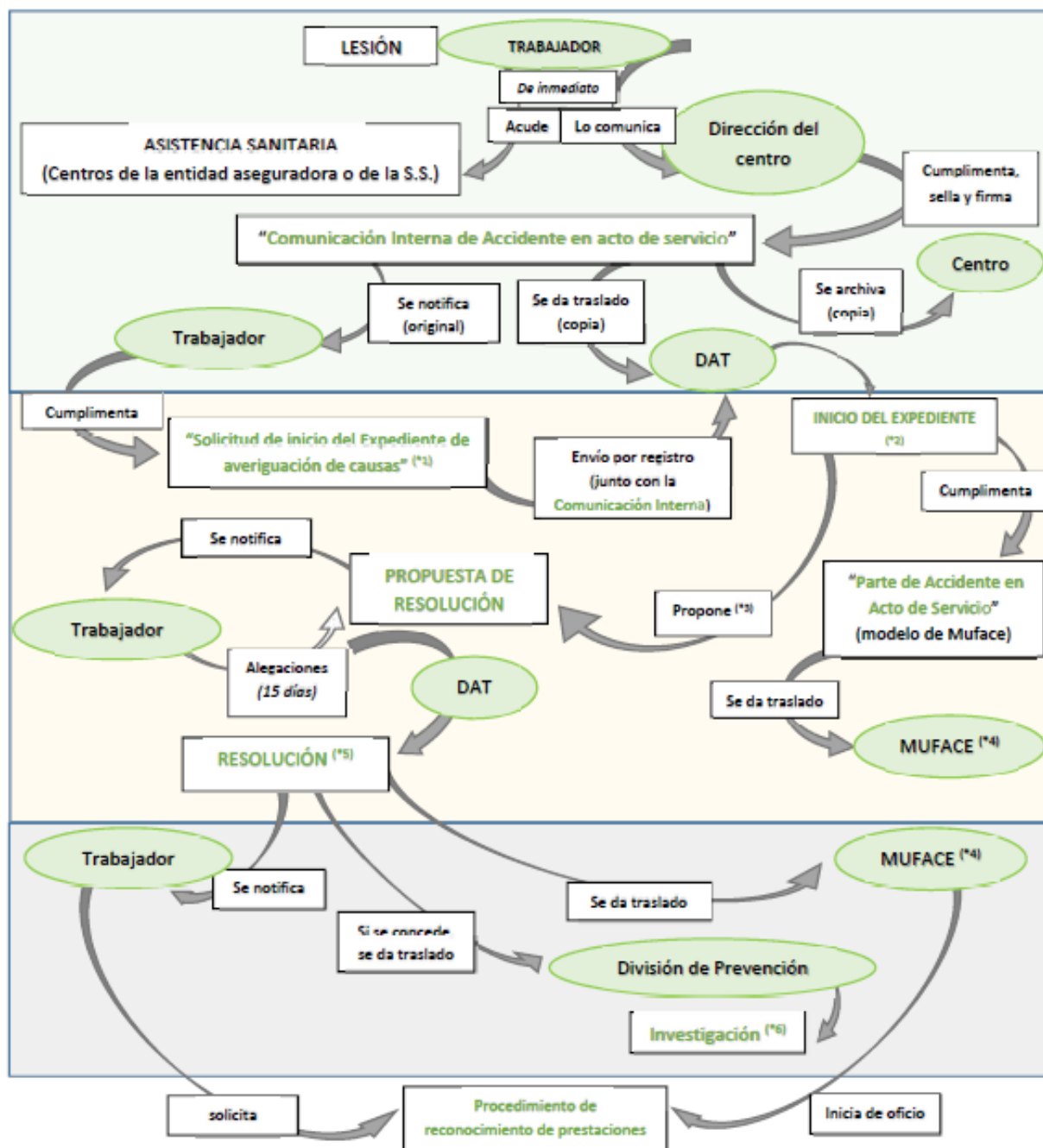
(1) Se enviará a través de NOTE en caso de no poder recogerlo el empleado personalmente.

(2) El empleado/a acudirán sin cita previa a cualquiera de los centros asistenciales de Fremap. En el caso de necesitar asistencia sanitaria de urgencia vital, el empleado podrá acudir a un hospital de la red de hospitales públicos.

(3) Aunque no precise baja podría requerir tratamiento o seguimiento por especialista.

(4) La comunicación será urgente cuando el accidente cumpla con determinados criterios.

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE EN ACTO DE SERVICIO
DEL PERSONAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE MUFACE



- (1) El expediente es antecedente necesario para la tramitación del procedimiento de reconocimiento de los derechos derivados.
- (2) El expediente puede iniciarse: a solicitud del trabajador, a propuesta de la DAT previo informe de la dirección y mediante escrito motivado; o a petición motivada de MUFACE, que remite a la DAT junto con los documentos necesarios.
- (3) Recabando medios de prueba que necesite, pudiendo solicitar informe: a los asesores médicos de las DAT y/o a la División de Prevención.
- (4) Servicio Provincial de Muface
- (5) En la notificación y traslado de la Resolución no se incluyen informes médicos (art 7.3 L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal)
- (6) La División de Prevención establece los criterios que pueden hacer necesaria una investigación más profunda de las causas. MUFACE es el órgano competente para prestar asistencia médica- a través de entidades concertadas- emitir parte de IT y reconocer las prestaciones que de ella se deriven)